



NOTARIA
TERCERA

* * * * *



ESCRITURA NÚMERO: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS. —(1.596).—

QUITO, 1 DE ABRIL DEL 2005

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA

CERTIFICADA DEL CAMBIO DE DOMICILIO Y

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

TUBERÍAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA.

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 3ª COPIAS

* * *

* * * *

M.O.

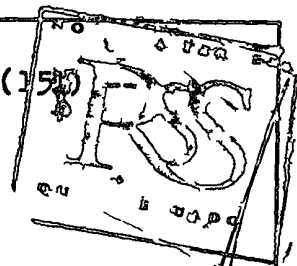


NOTARIA
TERCERA

NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO - (151)



CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
TUBERIAS TORTUGA TUBERTOR CIA LTDA
CUANTIA INDETERMINADA
DI 3^a COPIAS

MO

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la Republica del Ecuador, hoy dia martes (11) de enero del dos mil cinco ante mi Docto Germán Flor Cisneros Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado conforme consta del oficio numero mil ciento noventa guion DDP quion MSG de fecha once de diciembre del dos mil cuatro expedida por la Delegacion Distrital de Pichincha del consejo Nacional de la Judicatura comparece el señor Jun Sik Shin Kim mayor de edad de nacionalidad coreana con visa de inmigrante residente categoria 10-III de inversionista industrial a nombre y en representacion de la compañía TUBEPIAS TORTUCA TUBERTOR CIA LTDA en su calidad de Gerente representante legal conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante El comparecientes es de nacionalidad coreana e inteligente en el idioma castellano mayor de edad domiciliado en la ciudad de Quito legalmente capaz para contratar y obligarse a quien

de conocer doy fe, bien instruido por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "Señor Notario. Sírvasse incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Cambio de Domicilio y Reforma Integral de Estatutos de la Compañía TUBERÍAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA., constante en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Libre y voluntariamente, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía TUBERÍAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA., comparece al otorgamiento de la siguiente escritura pública, el señor Jun Sik Shin Kim, mayor de edad, de nacionalidad coreana, con visa de inmigrante residente categoría 10-III, de inversionista industrial, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios efectuada el quince de noviembre del dos mil cuatro, con el objeto de llevar a cabo el Cambio de Domicilio de la Compañía y Reforma Integral de sus Estatutos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el doctor Edgar Patricio Terán Notario Quinto del Cantón Quito, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada TUBERÍAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA. b) Originariamente la Compañía estaba integrada por cinco socios: Jun Sik Shin Kim, Sung Mo Shin Cho, Kuk Pyo Hong Kim, Ramiro Alfonso Vásquez Jaramillo y Jorge Amilcar Ahtty Vallejo; pero mediante escrituras públicas de cesión de participaciones otorgadas el once de junio y el dieciocho de septiembre de

NOTARIA
TERCERA

mil novecientos noventa y ocho, ante los doctores Edgar Patricio Jarama, Jaime Aillón Albán Notarios Quinto y Cuarto del Cantón Quito e inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de junio y el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho respectivamente, los señores Kuk Pyo Hong Kim y Ramiro Alfonso Vásquez Jaramillo, cedieron y traspasaron la totalidad de sus participaciones a favor de los socios Jun Sik Shin Kim y Sung Mo Shin Cho; quedando la Compañía desde esas fechas y hasta la actualidad integrada por tres socios que representan la totalidad del capital social de la Compañía. c) Por último y aprovechando la oportunidad del cambio de domicilio de la Compañía y la reforma integral de los Estatutos Sociales, como en la Escritura de Constitución de la Compañía se estableció un capital social de doscientos millones de sucres, dividido en veinte mil participaciones de diez mil sucres cada una, hoy se hace necesario hacer constar en los Estatutos reformados el nuevo Cuadro de Integración de Capitales en dólares con los nombres únicamente de los tres socios existentes y actualizar el monto del capital de cada uno de los socios y el número de participaciones que por dicho capital les corresponde. d) En consideración a las circunstancias anotadas en estos antecedentes, el quince de noviembre del dos mil cuatro, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía TUBERÍAS TORTUGA TUBERTOR CIA, LTDA. resolvió: PRIMERO.- El cambio de domicilio de la Compañía; y, SEGUNDO.- La reforma integral de sus Estatutos, en la que se incluirá el Cuadro de Integración de Capitales actualizado y en dólares. TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, el señor Jun Sik Shin Kim, en la calidad en que comparece y en ejecución de la resolución tomada en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios referida en la cláusula primera de esta

escritura, declara: a) Que se cambia el domicilio de la Compañía de la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha a la parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha; y, b) Que se reforman los Estatutos Sociales de la Compañía en los términos y literalidad constantes en el acta de dicha Sesión Extraordinaria y Universal de la Junta General de Socios, que en copia certificada se adjunta a la presente como documento habilitante. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TUBERÍAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- La Compañía a la que se refiere esta escritura pública se denomina "TUBERÍAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA.". Su plazo de duración es de veinticinco años, contados a partir de la fecha que se inscribió la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios. La nacionalidad de la Compañía es la ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el kilómetro dieciocho de la Panamericana Sur, parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La finalidad de la Compañía es dedicarse a la fabricación, importación y exportación de plásticos y sus derivados, como es el polietileno-háiden. En lo referente a la utilización de plásticos, se encargará de la fabricación de tubos para todo tipo de uso, tanto para la construcción como para alcantarillado, agricultura, acuacultura, riego, desechos industriales, ductos telefónicos y eléctricos, sistemas de transporte de fluidos a gravedad y presión; y, demás servicios públicos. Importará toda clase de materia prima para la fabricación y transformación de plásticos. Podrá dedicarse a toda rama de comercio, servicios y tecnología en plástico. Adicionalmente podrá

NOTARIA
TERCERA

dedicarse a todo lo relacionado con la agroindustria y productos naturales y procesados, como abonos, químicos en general, máquinas y herramientas, flores, frutas, enlatados, mariscos, madera y sus derivados.

materiales de construcción y afines. La Compañía podrá además dedicarse a las actividades propias de agencias de viajes, turismo y comercio, ensamblaje y reparación de equipos electrónicos. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de ocho mil dólares, dividido en ocho mil participaciones de un dólar cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad, conforme se desprende del nuevo cuadro de integración de capital que se detalla en la Cláusula Cuarta. La Compañía entregará a cada socio los certificados de aportación correspondientes, en los que se hará constar su carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponden, las mismas que son acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tienen los socios serán transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, sujetándose a lo prescrito en los artículos ciento siete y ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** En caso de aumento de capital resuelto por la Junta General, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital, si ello implicara la devolución a los socios de la parte de aportaciones pagadas, excepto, en caso de exclusión de un socio, previa liquidación de su aporte

ARTÍCULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es el máximo organismo y administrada por su Presidente y Gerente

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, tiene las siguientes atribuciones y deberes, a más de los establecidos en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; d) Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía; e) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; f) Resolver acerca del reparto de utilidades; g) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, h) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en este contrato social a los gerentes, administradores o cualquier otro organismo social.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios estará válidamente constituida para deliberar, si los socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que deba llevarse a cabo la Junta, mediante la publicación por una sola vez, de la convocatoria, en uno de los periódicos de mayor circulación del país. La Junta General así convocada, se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella presentan más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo esta circunstancia constar en la referida convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- Para la adopción

NOTARIA
TERCERA

de resoluciones válidas, por parte de la Junta General, se necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efecto de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas por el Presidente o Gerente. No obstante los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que le confiere la Ley de Compañías en los artículos ciento catorce literal I y ciento veinte. Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad, en atención a lo previsto por el artículo ciento diecinueve en concordancia con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONCURRENCIA.-** Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante socio de la Compañía, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas llevarán las firmas del Presidente y Secretario, salvo lo dispuesto por las Juntas Universales, se formará un expediente de cada junta y las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, foliadas con

numeración continua, sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente, para realizar todas las gestiones, actos, contratos y proponer acciones o defender a la Compañía en toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, con excepción de aquellas que fueran extrañas al contrato social o que pudieran impedir que la Compañía cumpla con sus fines, en todo lo que implique reformar el contrato social, debiendo realizarlos únicamente con su fin, a excepción aquellos casos en que el contrato lo limite. En caso de ausencia o impedimento temporal le subrogará en sus funciones el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido de entre los socios por la Junta General, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente todos los actos y contratos cuya cuantía supere los cien mil dólares; y, c) Vigilar la buena marcha de la sociedad y todas las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE.-**

Es la máxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales. Para este cargo será designado un socio o no de la Compañía, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de los previstos en la Ley de Compañías: a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos y contratos y más negocios que se celebren hasta un monto de cien mil dólares; b) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General y suscribir las actas correspondientes, conjuntamente con el Presidente; c) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente

NOTARIA
TERCERA

con el Presidente; d) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en un plazo de sesenta días, contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia en debida forma; f) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del domicilio principal, una lista completa de los socios de la Compañía, en atención a lo previsto en el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; y, g) En caso de liquidación inscribir obligatoriamente en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía su nombramiento como liquidador, en atención a lo dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN. - La Junta General podrá designar anualmente un Comisario principal y un suplente, quien presentará un informe analizando los estados financieros y económicos de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. - Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean liquidadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General y de las cuales se formará un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo la Compañía segregar en cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objeto, con sujeción al artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - Esta Compañía se disolverá por las causas establecidas Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - los socios han suscrito ocho mil participaciones sociales en el capital de la Compañía y han pagado el ciento por ciento de su valor de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ACTUALIZADO Y EN DÓLARES

SOCIO	EN ESPECIE	EN NUMERARIO	TOTAL	PARTICIPACIONES
JUN SIK SHIN KIM	U.S.D. 4000	U.S.D. 400	U.S.D. 4400	4400
SUNG MO SHIN CHO	U.S.D. 3200	U.S.D. 240	U.S.D. 3440	3440
JORGE AHTTY VALLEJO	U.S.D. 0	U.S.D. 160	U.S.D. 160	160
	U.S.D. 7200	U.S.D. 800	U.S.D. 8000	8000

TOTAL SUSCRITO Y PAGADO.- OCHO MIL DÓLARES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Los socios Jun Sik Shin Kim y Sung Mo Shin Cho, además del capital aportado en especie al momento de la constitución de la Compañía, en la actualidad son propietarios del capital social cedido legal y estatutariamente por parte de los ex socios Kuk Pyo Hong Kim y Ramiro Alfonso Vásquez Jaramillo respectivamente, según consta del nuevo cuadro de integración de capitales y cuyo valor fue oportunamente pagado en su totalidad, conforme consta de las escrituras públicas de cesión de participaciones mencionadas en la cláusula de antecedentes de esta escritura. SEGUNDA: NACIONALIDAD.- Sin embargo de que de los tres socios que actualmente integran la Compañía, dos son de nacionalidad coreana y constituyen el noventa y ocho por ciento del capital social, la nacionalidad de la Compañía es la ecuatoriana. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. (Firmado) Doctor Luis Alfonso Estrella Burbano, matrícula número ocho mil doscientos ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la

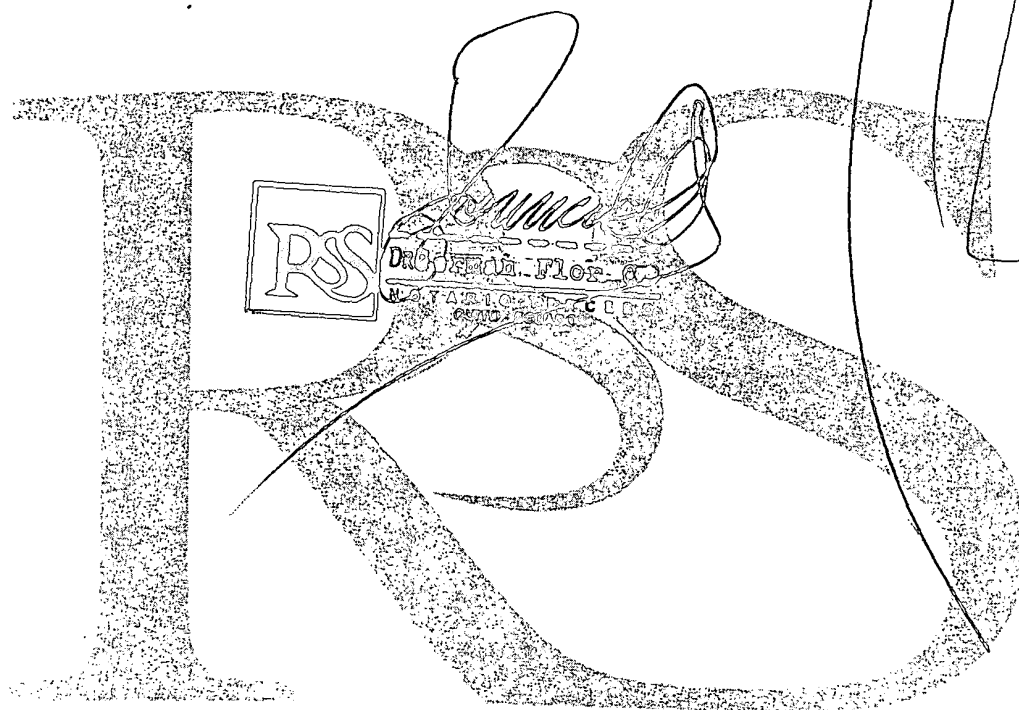


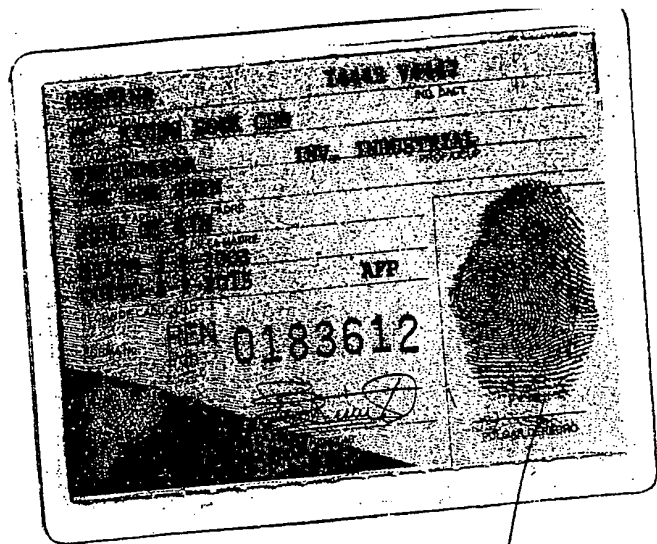
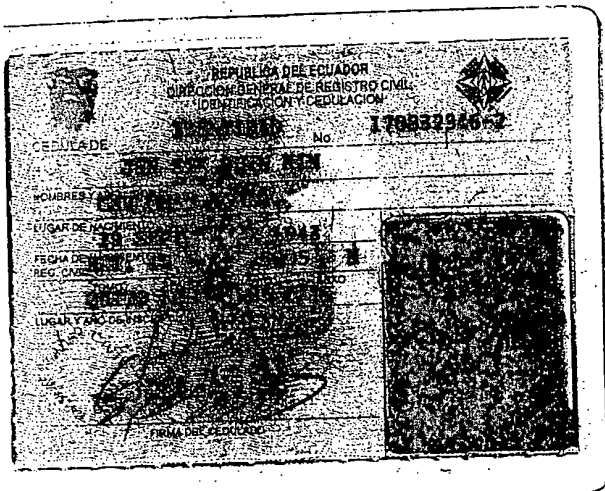
NOTARIA
TERCERA

presente escritura pública se observaron los preceptos legales del 21 de mayo de 1994 y
leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí Notario Sr. Roberto Salgado Salgado
ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual soy

SR. JUN SIK SHIN KIM

C.I/Nº 170832346-2





NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de una fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito
Quito a 11 de mayo de 2005

DR. GERMAN FLORES CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

Quito, Marzo 30 del 2004.

Señor
SHIN KIM JUN SIK
Ciudad.

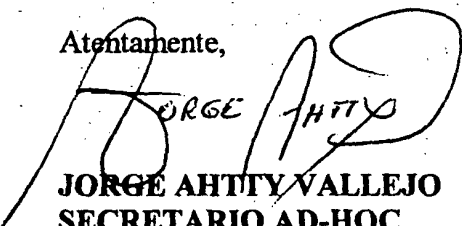
De mi consideración:

Por Resolución tomada por los socios de la compañía **TUBERÍAS TORTUGA Tubertor, CIA. LTDA.**, constante en Acta de Junta General Universal del 30 de Marzo del 2004, usted fue elegido **GERENTE**, por el período de **DOS AÑOS**.

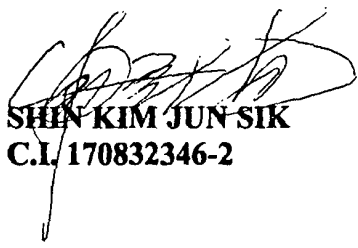
En consecuencia le corresponde ejercer la **REPRESENTACIÓN LEGAL** de la misma, de conformidad con lo establecido en el Artículo duodécimo de los Estatutos.

TUBERÍAS TORTUGA Tubertor CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública celebrada el 29 de Agosto de 1997, ante el Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 06 de Octubre de 1997.

Atentamente,


JORGE AHTTY VALLEJO
SECRETARIO AD-HOC

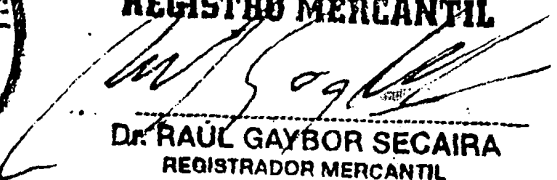
Acepto la designación realizada a favor de mi persona para ocupar el cargo de **GERENTE** de la compañía **TUBERÍAS TORTUGA Tubertor CIA. LTDA.** Quito, 30 de Marzo del 2004.


SHIN KIM JUN SIK
C.I. 170832346-2



Con esta fecha queda inscrito el present
documento bajo el N° **7295** del Regist
de Nombramientos Tomo **13**
Quito, a **16 SET. 2004**

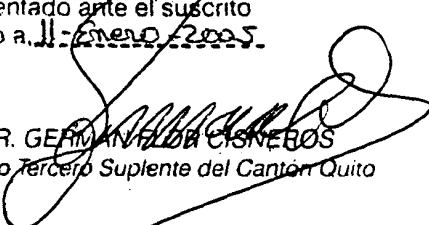
REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.

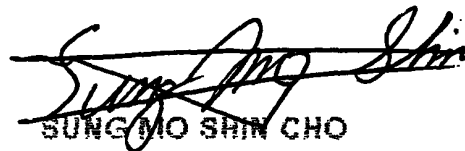
CERTIFICO: que la copia que antecede,
que consta de 1204 fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito
Quito a 11 de Enero de 2005.


DR. GERMAN ELOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

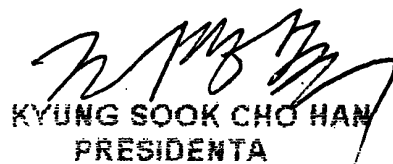
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TUBERIAS TORTUGA TUBERTOR
CIA. LTDA.

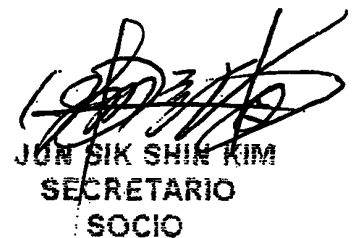
En las instalaciones de la Compañía, ubicadas en el kilómetro dieciocho de la Panamericana Sur, parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro, a las diecinueve horas; se reúne la Junta General de Socios en Sesión Extraordinaria y Universal, con la finalidad de conocer y resolver acerca del siguiente Orden del Día: PRIMERO.- Cambio de Domicilio de la Compañía; y, SEGUNDO.- Reforma Integral de Estatutos. Para el efecto en primer lugar por intermedio de Secretaría se verifica la existencia del quórum correspondiente, constatando que se encuentra presente la totalidad de los socios que conforman el cien por ciento del capital social. Posteriormente los socios por unanimidad se pronuncian aprobando el Orden del Día puesto en consideración. Preside la Junta la señora Kyung Sook Cho Han y como Secretario actúa el Gerente señor Jun Sik Shin Kim. La Presidenta de la Junta declara instalada la sesión y pone a consideración el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; esto es, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- Toma la palabra el señor Jorge Amilcar Ahtty Vallejo y manifiesta: El hecho de que el domicilio legal de la Compañía esté en Quito, pero físicamente las instalaciones tanto administrativas como industriales estén en el cantón Mejía, ha ocasionado varios problemas, entre otros la doble tributación municipal y más gastos por la obtención y renovación anual de la patente de funcionamiento, tanto en el cantón Quito, como en el cantón Mejía; lo que para solucionarlo personalmente se ha acercado al Municipio de Quito, donde le han indicado que para eliminarlo de la lista de Compañías que deben obtener y renovar su patente de funcionamiento anualmente, deben proceder al cambio de su domicilio principal, de la ciudad y cantón Quito a la parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha; en base a estas explicaciones pide a la Junta General resolver acerca del Cambio de Domicilio de la Compañía; Primer Punto del Orden del Día que luego de varias deliberaciones es aprobado con el voto unánime de los socios. A continuación se pone en consideración el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; esto es, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Toma la palabra el señor Sung Mo Shin Cho y manifiesta: Que previamente a la lectura del Proyecto de Estatutos, se ve precisado a manifestar que como consecuencia del cambio de domicilio de la Compañía, resuelto en el primer punto, es necesario aprovechar esta oportunidad para reformar los Estatutos Sociales, recalcando que en dichas reformas debe transformarse el capital social a dólares, debe hacerse constar únicamente los nombres de los socios que actualmente pertenecen a la Compañía, eliminando los nombres de los que han cedido sus participaciones

y por consiguiente se haga constar también el nuevo Cuadro de Integración de Capitales actualizado; con la única finalidad de que tenga concordancia y relación con las actuales normas que estipula la Ley de Compañías y con la Ley de Transformación Económica del Ecuador. Luego de esta intervención, la Presidenta solicita al Secretario de la Junta se sirva leer el Proyecto de Estatuto Social de la Compañía artículo por artículo, el mismo que una vez leído y luego de varias deliberaciones es aprobado por unanimidad y sin modificación alguna, proyecto de estatutos que se incorpora a la escritura y al expediente de la Junta como documento anexo. De igual forma los socios presentes resuelven por unanimidad autorizar al Gerente de la Compañía señor Jun Sik Shin Kim, realice todas las acciones y trámites pertinentes para perfeccionar todo lo aprobado en esta sesión, inclusive para que comparezca a otorgar la Escritura Pública correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Mejía. Por no existir otro punto que tratar, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la misma, aprobándola por unanimidad y sin modificaciones. Se declara clausurada la sesión a las veintiún horas treinta minutos. Para constancia de su asistencia y conformidad con el contenido de la misma, firman todos los socios al pie de la presente, conjuntamente con el suscrito Gerente e infrascrito Secretario que certifica.


SUNG MO SHIN CHO

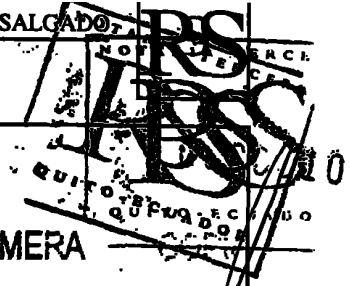

JORGE A. ANTTY VALLEJO


KYUNG SOOK CHO HAN
PRESIDENTA


JUN SIK SHIN KIM
SECRETARIO
SOCIO



NOTARIA
TERCERA



Se otorgó ante mí, y, en té de ello confiero esta PRIMERA
CERTIFICADA, del Cambio De Domicilio y Reforma Integral de Estatutos de
la Compañía TUBERÍAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA., sellada y
firmada en Quito, once de enero del dos mil cinco.—



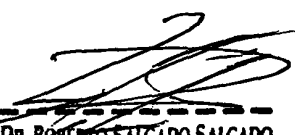
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

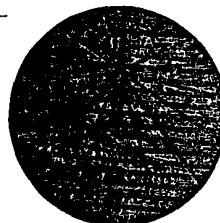


NOTARÍA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número 05.Q.IJ.0382, de fecha veintiséis de enero del dos mil cinco, expedida por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de Cambio de Domicilio y Reforma Integral de estatutos de la Compañía TUBERÍAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA., celebrada el once de enero del dos mil cinco, ante el Notario Suplente Doctor German Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación del Cambio de Domicilio y Reforma Integral de estatutos de la Compañía TUBERÍAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintitrés de febrero del dos mil cinco.—




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

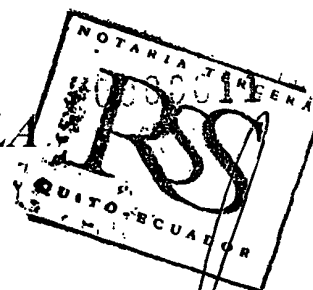


RA -



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



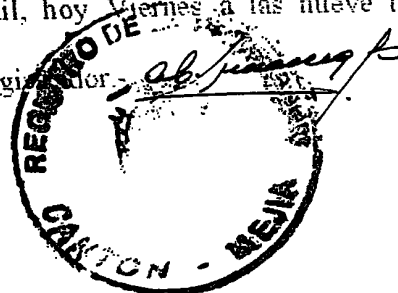
1 ZON: Mediante Resolución No.05.Q.IJ.0382 dictada por el
2 Intendente de Compañías de Quito, Dr. José Aníbal
3 Córdova Calderón el 26 de enero del 2005: se aprueba el
4 cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito
5 a la parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de
6 Pichincha de la compañía TUBERIAS TORTUGA TUBERTOR CIA.
7 LTDA., y la Reforma integral del Estatuto social, y de
8 cuyo particular tomé nota al margen de la escritura
9 pública de Constitución de la indicada Compañía,
10 celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr.
11 Edgar Patricio Terán, el 29 de Agosto de 1997, cuyo
12 archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a
13 veinte y cuatro de febrero del año dos mil cinco.-
14

15
16
17
18
19
20 Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

21
22
23 RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede quedo anotado e inscrito con los números
24 457 del Repertorio y 31 del Registro Mercantil, hoy Viernes a las nueve horas.-
25 Machachi. Marzo 11 del 2005.- Certifico.- El Registrador -
26
27
28





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON Con esta fecha se tomo nota al margen de la inscripcion numero 2484 del Registro Mercantil de seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, a fs 3946, Tomo 128, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** del **Distrito Metropolitano de QUITO** a la **Parroquia Tambillo, Canton Mejia, Provincia de Pichincha, Y, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañia "**TUBERIAS TORTUGA TUBERTOR CIA LTDA**" - Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 11 de enero del 2 005, otorgada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR ROBERTO SALGADO SALGADO** - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO, literal c)** de la Resolución numero **05 Q IJ 0382** del **SR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 26 de enero del 2 005 - Quito, a treinta de marzo del año dos mil cinco - **EL REGISTRADOR** -

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO -

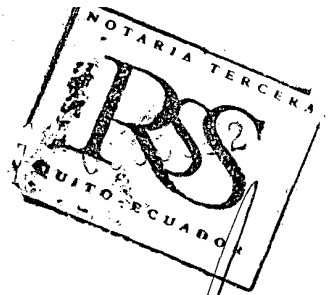


RG/lg -

RESOLUCION N° 05.Q.IJ.

0382

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha y reforma integral de estatutos de la compañía TUBERIAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de enero del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.05.025 de 25 de enero del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha de la compañía TUBERIAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA.; y, b) La reforma integral del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha, de la compañía TUBERIAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten number 4]

03821

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Tercero y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

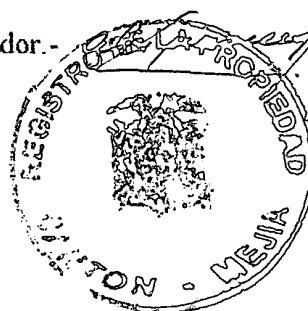
28 ENE 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

ANC/cmf.
EXP. 54643
Tram. 36680, 1794

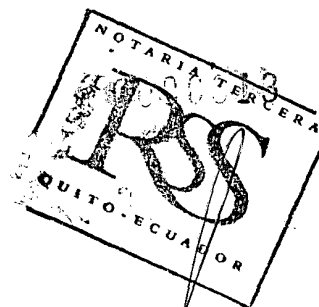
4

RAZÓN: La Resolución que antecede queda anotada e inscrita con los números 457 del Repertorio y 31 del Registro Mercantil, hoy Viernes a las nueve horas.- Machachi, Marzo 11 del 2005.- Certifico.- El Registrador.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



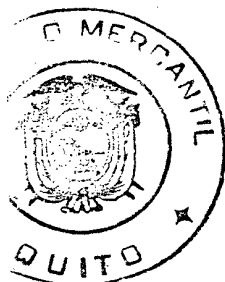
ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2484 del Registro Mercantil de seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, a fs 3946, Tomo 128.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO, Literal c)** de la Resolución número **05.Q.IJ.0382** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de enero del 2.005.- Quito, a treinta de marzo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Alfonso Estrella Burbano, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en dieciséis fojas útiles protocolizo la copia Certificada del Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos de la Compañía TUBERÍAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTD.A, que antecede. Quito, primero de abril del dos mil cinco.—


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí; y, en fé de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de la copia Certificada del Cambio de Domicilio y Reforma de estatutos de la Compañía TUBRERIAS TORTUGA TUBERTOR CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, primero de abril del dos mil cinco.—


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

